



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Mar del Plata, 21 de abril de 2026.-

SR. SECRETARIO DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE
MAR DEL PLATA
DR. NICOLÁS BUSTI
S_____ / _____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta al pedido formulado en el marco de la inquietud presentada respecto al mecanismo y /o procedimiento establecido en la Receptoría General de Expedientes Departamental, respecto a las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias Ley 13951.

Se hace saber que a los fines de asentar informáticamente el cierre del proceso de mediación y la correspondiente comunicación al Juzgado interviniente, la parte requirente debe realizar la presentación por el “Portal de Presentaciones Electrónicas” de la Receptoría General de Expedientes Mar del Plata.

Dicha presentación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser idéntica a la primera presentación cuando se solicitó el sorteo de mediador (mismos datos de actor/es, demandado/s, materia y código).
- Deberá consignar en el campo de “Pedido de Radicación” el nro. de MP asignado por esta Dependencia (MP xxxx/202x)
- Adjuntar en formato PDF copia del acta de cierre del proceso de mediación, identificando/nombrando el archivo como “Acta de cierre”.
- Expresar en el sumario de la demanda, claramente, que se trata de un CIERRE DE MEDIACION.

Se aclaran excepciones posibles:

- en los casos de reapertura del proceso de mediación por orden del juez/a interviniente, el proceso de cierre resulta ser idéntico al ya detallado;

- en los casos en que ya se encuentre realizado el sorteo de mediador/a y juzgado y lo que se pretenda sea incorporar una nueva parte o la modificación de la materia oportunamente ingresada y, previo a la apertura de jurisdicción, deberá plantear lo dicho al mediador/a interviniente a sus fines. Luego, al momento de la presentación del cierre del proceso de mediación, la carga de datos deberá ser idéntica a la presentación inicial y, realizar el planteo de incorporar a las partes o la pretensa modificación de materia en el escrito de demanda a los fines de que el Juez competente ordene a esta Dependencia, en caso de corresponder, la modificación de la carátula.

Es indispensable y relevante que la Receptoría General de Expedientes tome conocimiento de todos los cierres de procesos de mediación vía “Portal de Presentaciones” a los fines de la apertura de jurisdicción e intervención del juzgado correspondiente.

ACLARACIÓN: CUANDO UNA CAUSA SEA OBSERVADA, SOLO DEBERA CORREGIR LOS ERRORES SEÑALADOS Y VOLVER A ENVIAR.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-

Oswaldo Daniel Del Matte

JEFE DE LA RECEPTORIA GRAL.DE EXPEDIENTES